

PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA

CLAUSULA DE DAÑO BIOLÓGICO CONSECUENCIAL Y NO CONTROLABLE

Queda entendido y convenido que la presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas del cultivo asegurado por plagas y enfermedades originados por uno o más de los riesgos climáticos cubiertos indicados en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro Agrícola, siempre y cuando estos no puedan ser combatidos y/o controlados debido a la persistencia del fenómeno climático que los originó.

Para que **La Positiva** corrobore la ocurrencia de un Daño Biológico Consecuencial, y para descartar un daño biológico por inadecuado manejo del productor, la afectación o daño debe tener alcance local o en toda la zona de producción donde se desarrolla el cultivo asegurado. Para lo cual, **La Positiva** podrá realizar una inspección aleatoria de predios ubicados en la misma localidad o zona de producción y podrá solicitar al **Asegurado** los comprobantes de adquisición de materiales, insumos y/o servicios que acrediten que el **Asegurado** tomó todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para controlar, disminuir o evitar la afectación.

EXCLUSIONES:

- 1.1 Las Pérdidas o daños causadas por Daño Biológico previsto y controlable
- 1.2 La eliminación o destrucción intencional o confiscación del cultivo asegurado, incluida la causa fitosanitaria, cuando sea ordenada o efectuada por la autoridad competente que tenga jurisdicción sobre la materia.

Pol. Agr. 001